



en forma, tamaño, sistema y color para un mismo edificio, buscando un conjunto agradable y estético. Dicho acuerdo deberá constar en acta de reunión de comunidad de propietarios, aprobado por mayoría simple de los mismos.

Las mismas condiciones serán aplicables en el caso de pérgolas u otros elementos similares que pretendan instalarse en los áticos o en cualquier otra parte del edificio visible desde la calle o espacio público.

El vuelo de los toldos en los huecos de ventanas y balcones en plantas superiores a la baja será como máximo el correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la mayor dimensión permitida para los cuerpos volados autorizados en cada caso.

#### Artículo 6.8.11. Anuncios y rótulos (D)

Se estará a lo dispuesto por las ordenanzas municipales concretas sobre el aspecto de la cartelería a instalar sobre las edificaciones y en general en el medio urbano; teniendo en cuenta que la altura mínima de colocación se establece en el artículo 6.4.14. Muestras y banderines (D) de estas normas. En cualquier caso, no se podrán rebasar los vuelos máximos admitidos para estas instalaciones, y los anuncios y rótulos serán tales que no producirán molestias por su tamaño o ubicación. Cuando a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, esto no se cumpliera, el Ayuntamiento podrá exigir la retirada del elemento y, en todo caso, su sustitución por otro que cumpla estas prescripciones.

Concretamente, para el caso de carteles de obra, se estará a lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2000, o normativa que la modifique o sustituya.

Cáceres, a 18 de enero de 2012. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

## **AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA**

*ANUNCIO de 12 de enero de 2012 sobre contratación de personal laboral fijo con la denominación de Limpiadora. (2012080259)*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2011, de conformidad con la propuesta que le fue elevada por el Tribunal Calificador designado al efecto, ha sido nombrado personal laboral fijo, Limpiadora de Centros Escolares, Doña Isabel Franco Holguín, con DNI núm. 80.062.276-N.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Guareña, a 12 de enero de 2012. El Alcalde-Presidente, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

• • •